



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 151 2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 06 AGO. 2018

VISTO: el Informe Legal N° 057-2018-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB de fecha 01.08.2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con el desistimiento del procedimiento formulado por el señor Santos Emiliano Rodríguez Rojas;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante escrito presentado con fecha 20.12.2012, el señor Santos Emiliano Rodríguez Rojas solicita la venta directa de un predio de 1.75 ha, ubicado en el Sector El Carmelo, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región La Libertad, emitiéndose en relación a lo peticionado, el Informe Técnico N° 069-2013-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC que determina que el peticionante acredita haber efectuado actividad agropecuaria con anterioridad al 18.07.1995, en un área de 1.75 ha y el Informe legal N° 056-2013-GRLL-PRE/PECH-04-ALLB que concluye manifestando que el peticionante acredita la posesión del predio solicitado en venta con anterioridad al 18.07.95;

Que, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC mediante Acta N°004-2015-GRLL-PRE/PECH-CVDT de fecha 21.10.2015 declaró procedente la solicitud de venta directa presentada por el señor Santos Emiliano Rodríguez Rojas respecto del Lote VD. 588-I de 1.2996ha, estableciéndose como valor de venta del lote el monto ascendente a S/.15,006.80, remitiéndose el expediente de venta al Gobierno Regional La Libertad mediante Oficio N° 301-2016-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 11.02.2016;

Que, mediante Oficio N° 064-2017-GRLL-CR/CPPE, de fecha 06.03.2017, el Consejo Regional devuelve el expediente requiriendo la actualización de la tasación e informe técnico y legal;

Que, a través del Informe Técnico N° 111-2017-GRLL-GOB/PECH-03-EHDLC se actualiza el Informe Técnico emitido en el año 2013 y mediante el Informe Legal N° 059-2017-GRLL-GOB/PECH.04-KMV se concluye que corresponde continuar con el procedimiento de venta directa del señor administrado Santos Emiliano Rodríguez Rojas respecto del lote VD. 588-I, ubicado en el Sector Área Marginal El Carmelo, Distrito de Virú, Provincia de Virú, recomendando se actualice la valorización del lote VD. 588-I;

Que, mediante Oficio N° 138-2017-GRLL-GOB/PECH-09-OAV de fecha 06.09.2017, el Ingeniero Especialista a cargo de realizar la tasación comercial del lote VD. 588-I, alcanza la valuación comercial del inmueble, estableciendo como valor de venta el monto ascendente a S/.15,712.13;



Que, mediante Oficio N° 696-2018-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 22.03.2018, se hace de conocimiento del administrado el valor comercial del predio en comento y se solicita manifieste por escrito su conformidad con el precio de venta;

Que, a través del escrito s/n presentado con fecha 15.06.2018, el señor Santos Emiliano Rodríguez Rojas se desiste del procedimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y respecto a la figura jurídica del Desistimiento prescribe lo siguiente:

- Artículo 198.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;
- Artículo 198.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
- Artículo 198.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los presupuestos legales precedentemente citados, corresponde emitir la Resolución Gerencial correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento formulado por el señor Santos Emiliano Rodríguez Rojas y **DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo de venta directa, respecto del Lote denominado VD. 588-I, ubicado en el Sector El Carmelo, Valle de Virú, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado los extremos de la presente Resolución Gerencial, y hágase de conocimiento las Sub Gerencias y Oficinas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS MATOS IZQUIERDO
GERENTE

